CONTRATO Nº 32/2012
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma COASEGURO RUMBOS S.A. DE SEGUROS - ASEGURADORA YACURETA S.A. - ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la Ley N° 2051/03)

*Entre el **Ministerio del Interior**, con RUC N° 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Dr. Carlos Alberto Filizzola Palláres**, Ministro del Interior, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **COASEGURO RUMBOS S.A. DE SEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. - ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.,** domiciliada en la calle Estrella N° 851 e/ Ayolas y Montevideo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por los Señores **Miguel Larreinegabe Benza,** con Cédula de Identidad N° 993.654, **Fabio Milciades Rojas Cardozo,** con Cédula de Identidad N° 699.783, y **Francisco José Ignacio Aguilera Santamans**, con Cédula de Identidad Nº 364.799, denominada en adelante la **ASEGURADORA,** convienen en celebrar el presente contrato referente a la Subasta a la Baja Electrónica para la **Licitación Pública Nacional N° 04/2012** para la **"Contratación de Seguros para Vehículos de la Policía Nacional - Plurianual"** EN EL PROGRAMA 007 SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO A LA POLICIA NACIONAL, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

*1.1 Constituye objeto del presente Contrato, la contratación de Seguros para Vehículos Patrulleras del CONTRATANTE, los cuales se detallan en la **Sección III del PBC**.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador.
d) Los bienes a asegurar en la forma descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.
e) Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.
f) La/s Póliza/s de Seguros.
g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
i) Resolución de Adjudicación Nº 285/2012
j) Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.

2.2 Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos. En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Contrato.

Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato, no tendrán valor alguno.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Sub Grupo del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", del Programa 007 Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional, FF 10 del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2012 y Plurianual para el Ejercicio Fiscal 2013 supeditado a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

*3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **237.313.***

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

*4.1. El presente contrato es resultado del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica para la **Licitación Pública Nacional N° 04/2012** para la **"Contratación de Seguros para Vehículos de la Policía Nacional - Plurianual"**, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de*

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Lic. Miguel Larreinegabe Benza
Vice-Presidente

ASEGURADORA YACYRETA S.A. de Seguros
FABIO MILCIADES ROJAS C.
Apoderado y Representante Legal

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Adm. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Carlos Filizzola Pallarés

Contrataciones del Ministerio del Interior, según Resolución N° 234/12 de fecha 27 de abril de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N°285/12 de fecha 31 de mayo de 2012.

***CLÁUSULA QUINTA:* VIGENCIA DEL CONTRATO.**

5.1 Queda convenido que la vigencia del presente contrato será desde la suscripción del mismo y hasta 12 (doce) meses posteriores a la firma.

***CLÁUSULA SEXTA:* PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.**

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la ASEGURADORA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del Contrato es de ***Gs. 5.790.000.000.- (GUARANÍES CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES)****, IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de la ASEGURADORA, y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:*

Firma Aseguradora	Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Capital Asegurado	Premio
COASEGURO RUMBOS S.A. DE SEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. - ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.	1	84131503-001	Seguro para Camionetas Isuzu D-Max 2009/2010	Unidad	146	20.718.130.000	612.661.844
	2	84131503-001	Seguro para Camionetas Chevrolet S-10 2009	Unidad	50	6.000.000.000	177.427.750
	3	84131503-001	Seguro para Camionetas Nissan Frontier 2009	Unidad	74	9.812.400.000	290.165.322
	4	84131503-001	Seguro para Automóviles Volkswagen Gol 2009	Unidad	26	2.236.000.000	66.121.406
	5	84131503-001	Seguro para Camionetas Isuzu D-Max 2010	Unidad	203	26.808.000.000	792.747.085
	6	84131503-001	Seguro para Camionetas Isuzu D-Max 2010/2011	Unidad	350	44.500.000.000	1.315.922.150
	7	84131503-001	Seguro para Automóviles Hyundai Accent 2010	Unidad	30	2.124.000.000	62.809.410
	8	84131503-001	Seguro para Ómnibus Hyundai Universe 2009	Unidad	10	6.500.000.000	192.213.370
	9	84131503-001	Seguro para Camionetas Isuzu D-Max 2012	Unidad	427	72.475.000.000	2.143.178.975
	10	84131503-001	Seguro para Camioneta Hyundai Santa Fe 2010	Unidad	7	1.249.500.000	36.949.325
	11	84131503-001	Seguro para Camión Cisterna Ford 2010	Unidad	1	1.050.000.000	31.050.116
	12	84131503-001	Seguro para Ambulancia Ford Ranger 2010	Unidad	2	1.180.000.000	34.894.120
	13	84131503-001	Seguro para Camión Furgoneta Hyundai H-1 2011	Unidad	3	495.000.000	14.637.789
	14	84131503-001	Seguro para Camioneta Hyundai Veracruz 2010	Unidad	2	650.000.000	19.221.338
CAPITAL A ASEGURAR						195.798.030.000.-	**5.790.000.000.-**

6.2 La forma de pago de la presente Contratación para el Ejercicio Fiscal 2013 queda supeditada a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Los pagos del servicio se realizarán conforme al Decreto Nº 7781/2006, dentro de los treinta (30) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) correspondientes a las entregas del servicio previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se establece el pago del 50% del monto total del contrato en un solo pago en el presente Ejercicio Fiscal. El 50% restante será abonado en un solo pago, una vez aprobado el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013.

Las facturas deberán presentarse en la Dirección de Apoyo Logístico de la sede central del Ministerio del Interior.

***CLÁUSULA SÉPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE PÓLIZAS**

7.1 La CONTRATISTA deberá entregar las pólizas de seguros respectivas, una vez emitida la Orden de Servicios. Previa firma del contrato, en la sede Central del Ministerio del Interior, calles Chile esq. Manduvirá Nº 1002, oficina de la DUOC, Asunción, República del Paraguay.

7.2 ***PLAZO PARA ABONAR INDEMNIZACIÓN***

La CONTRATISTA deberá abonar, en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el capítulo que regula los Seguros en general.

***CLÁUSULA OCTAVA:* SUSPENSIÓN DE COBERTURA.**

8.1 EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago posterior.

"UMBOS S.A. DE SEGUROS"
Lic. Miguel Larreinegabe Renza
Vice-Presidente

ASEGURADORA YACYRETA S.A. de Seguros
FABIO MILCIADES ROJAS C.
Apoderado y Representante Legal

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Carlos Filizzola Pallares
Ministro del Interior

de EL CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

9.1 EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en General. Una vez transcurrido dicho plazo sin que el CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del siniestro, por cada 30 (treinta) días calendario de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días calendario de ocurrido el siniestro, si aún el CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, y a la Superintendencia de Seguros de conformidad a lo estipulado en la Ley 827/96, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

10.1 El ASEGURADOR presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, extendida a la orden de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones – Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá tener una vigencia de 13 (trece) meses a partir de su emisión.

A tal efecto, deberá presentar a EL CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Anexo V de los Formularios del Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso EL CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03. La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si EL CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al Contrato. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

10.2 La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

11.1 Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

12.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de EL CONTRATANTE o del ASEGURADOR

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR

13.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a EL CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.

b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.

c) por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Lic. Miguel Larreinegabe Benza
Vice-Presidente

ASEGURADORA NACYRETA S.A. de Seguros
FABIO MILCIADES ROJAS
Apoderado y Representante

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Carlos Filizzola Pallares
Ministro del Interior

d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

e) si se demostrara la colusión o fraude.

Si EL CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.

***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:* RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE**

14.1 El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de EL CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que EL CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a EL CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

EL CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión. De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

***CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:* COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

15.1 Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior.

***CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:* JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

16.1 En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la República del Paraguay.

***CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:* ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

17.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

***CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

18.1 La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior a través de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de mayo de 2012.

Lic. Miguel Larreinegabe Benza
Rumbos S.A. de Seguros
ASEGURADOR

Dr. Carlos Filizzola Pallarés
Ministro del Interior
CONTRATANTE

Lic. Fabio Milciades Rojas Cardozo
Aseguradora Yacyreta S.A.
ASEGURADOR

Abog. Francisco J.I. Aguilera Santamans
Aseguradora Paraguaya S.A.
ASEGURADOR